



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Orden de 21 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2011 17756

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos 17775



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **17776**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el artículo 6.2 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **17778**

Pymes. Ayudas. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **17781**

Incentivos a la inversión. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **17783**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial que desarrolla y ordena el Sector de Suelo Urbanizable SR-11 "Los Barriales II" de Bienvenida **17785**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000009-026870 ... **17801**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, promovida por Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida **17803**



Consejería de Educación

Residencias no Universitarias. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos, en el curso 2011/2012 **17835**

Educación. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura **17836**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de junio de 2011 sobre notificación de auto dictado en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 2/2011 **17840**

V ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Trabajos destinados a la mejora de la biodiversidad en montes de la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FD030 **17841**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017392 **17846**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8535 **17847**

Minas. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Afra", n.º 12769-00, en el término municipal de La Codosera **17848**

Minas. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Las Morras", n.º 12774-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias **17849**

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de tabaco amarillo, promovido por TABACOEX, SCL, en el término municipal de Rosalejo **17850**



Impacto ambiental. Anuncio de 17 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de gestor de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de plásticos, maderas, cartón, papel, vidrio y pilas, cuyo titular es MOVILEXRAEE, SLU, en el término municipal de Lobón **17852**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 1 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13555/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **17854**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/032C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/121/5/178 **17855**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0017/10, en materia de vías pecuarias **17857**

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos", en Mérida". Expte.: O-11/002 **17858**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 20 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición e instalación de equipamiento geriátrico para varios centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-11.003/D **17861**

Ayuntamiento de Don Álvaro

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2011 sobre adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano **17864**

Asociación Sierra de San Pedro-Los Baldíos

Convocatoria. Anuncio de 16 de junio de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria **17865**

**Particulares**

Extravíos. Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Francisca Cintado Corbacho **17866**

Extravíos. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. David Alberto Noriego Carvajal **17866**

Extravíos. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.^a María Solana Rodríguez **17866**

Extravíos. Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Zazo Moreno **17867**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 21 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2011. (2011050229)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Dependencia pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 68/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye las competencias en materia de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), contempla en el Título VIII, las subvenciones a otorgar para la financiación de proyectos



sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud desarrolladas por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejera competente en materia de sanidad".

El artículo 42.3 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, fija la cuantía a partir de la cual debe recabarse autorización de Consejo de Gobierno en 600.000 euros, no procediendo, por tanto, dicha autorización, al ser la cuantía global de la presente subvención de 475.000 euros.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación regional o provincial, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos, con sujeción a lo establecido en el Título I y el Título VIII del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), disponiendo un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para la concesión de las mismas.
2. En cualquier caso, la obtención de subvención prevista en la presente orden es incompatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto por otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de entes públicos o privados, destinada a las mismas actividades financiadas del proyecto presentado.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, para la financiación de los gastos subvencionables de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.

- Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden a las Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados, por un problema de salud relacionado con conductas adictivas, la atención en salud mental, y en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, entidades para las que se prevén otras líneas de subvenciones recogidas, respectivamente, en los Títulos IV, V y VI del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, y en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

En todos los casos se acreditará el compromiso de que el importe de la subvención se invierte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 475.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 39 01 212D 489 00 y código de proyecto de gasto 2011 39 01 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 80.000 euros y sólo podrá presentarse un único proyecto por Fundación, Asociación/Federación o Delegación sin ánimo de lucro.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento conforme a la siguiente tabla:

PUNTOS (según criterios objetivos de otorgamiento)	IMPORTE (euros)
66-70	80.000,00
61-65	65.000,00
56-60	55.000,00
51-55	45.000,00
46-50	35.000,00
41-45	30.000,00
36-40	25.000,00
31-35	20.000,00
26-30	15.000,00
21-25	10.000,00
16-20	5.000,00
11-15	2.000,00
0-10	0,00



La cuantía solicitada en el Anexo I de la presente orden, actuará, no obstante, como límite máximo de la subvención a conceder cuando de la aplicación de los criterios establecidos en la tabla anterior resultara una cuantía superior a la misma.

4. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en solicitar financiación para los proyectos, de participación comunitaria en salud a los que se refiere la presente orden, deberán presentar la siguiente documentación en la forma que se indica en el artículo 9 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre:
 - a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida a la Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, debidamente suscrita por el representante legal de la Fundación, Asociación/ Federación o Delegación (Anexo I).
 - b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
 - c) Documentación acreditativa que identifique al representante legal de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación.
 - d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública, debidamente diligenciada por los Registros Públicos correspondientes.
 - e) Fotocopia compulsada del acta de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública.
 - f) Cuando el número de la cuenta bancaria que figura en la solicitud (Anexo I) no esté dado de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el solicitante podrá enviar el modelo normalizado para dar de alta dicha cuenta, junto con la solicitud, a la Dirección General de Salud Pública.
 - g) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, o en el caso de Asociaciones o Federaciones nacionales certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
 - h) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 65 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.
 - i) Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto, firmado por el representante legal de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación (Anexo II).



- j) Certificación del acuerdo del órgano de dirección de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo III).
 - k) Certificación del representante legal de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados, según lo establecido en el artículo 69 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre (Anexo IV).
 - l) Relación detallada de los proyectos y actividades de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación concedidas o solicitadas en el año 2010 y 2011 por Organismos y/o Entidades públicas, públicas y/o privadas (Anexo V).
 - m) Declaración responsable del representante legal o Presidente de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación acreditando el compromiso de que el importe íntegro de la subvención se ejecuta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - n) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente al pago de la subvención, siempre que el interesado preste su autorización expresa en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a solicitud del interesado, previo pago en este caso de las exacciones legalmente establecidas.
3. En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia pueden ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
4. El plazo de presentación de solicitudes y los demás documentos que se le adjunten será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



5. La solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Evaluación y selección de los proyectos.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud e integrada por dos vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, designados por el Presidente.
2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Sanidad y Dependencia o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.
3. La Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos a que se refiere la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona. Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.



- A. Para la concesión de las ayudas, los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
1. Fundamentación del proyecto.
 2. Finalidad y Objetivos.
 3. Población diana. Cobertura espacial.
 4. Actividades del proyecto.
 5. Recursos financieros, materiales y personales necesarios para desarrollar el proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
 6. Metodología.
 7. Cronograma y Organigrama del proyecto.
 8. Seguimiento y evaluación.
- B. La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:
1. La calidad técnica y rigor metodológico del proyecto o programa conforme a los siguientes criterios, hasta un total de 15 puntos, teniendo en consideración:
 - Fundamentación, objetivos y metodología propuesta para la consecución de los mismos, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Recursos materiales y humanos destinados a los objetivos propuestos, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Presupuesto presentado para la realización de las actividades previstas, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Grado de consonancia entre las actuaciones o actividades propuestas y los objetivos planteados, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Implantación de sistemas de control (evaluación) y seguimiento de las actividades mediante el establecimiento de indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de las mismas, hasta un máximo de 2 puntos.
 2. Adecuación del proyecto a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura, Plan Estratégico del Servicio Extremeño de Salud y los planes y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 10 puntos.
 - No se adecua a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura, Plan Estratégico del Servicio Extremeño de Salud y los planes y programas que lo desarrollen: 0 puntos.
 - Se adecua a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura, Plan Estratégico del Servicio Extremeño de Salud y los planes y programas que lo desarrollen: 1-10 puntos.



3. Desarrollo de actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los afectados y/o familiares de afectados, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inexistencia de actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los afectados y/o familiares de afectados, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público de Extremadura: 0 puntos.
 - Existencia de actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los afectados y/o familiares de afectados, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público de Extremadura: 1-10 puntos:
 - Cobertura parcial de las necesidades no cubiertas por el Sistema Sanitario Público de Extremadura: 1-5 puntos.
 - Cobertura total de las necesidades no cubiertas por el Sistema Sanitario Público de Extremadura: 6-10 puntos.
 4. Ámbito territorial de actuación de la entidad solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Ámbito provincial: 5 puntos.
 - Ámbito regional: 10 puntos.
 5. El número de beneficiarios potenciales del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
 - 0-100 beneficiarios: 4 puntos.
 - 101-500 beneficiarios: 8 puntos.
 - Más de 500 beneficiarios: 10 puntos.
 6. Presentación del proyecto por una federación (asociaciones federadas) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
 7. Participación de personal voluntario en la realización de las actividades del proyecto: 5 puntos.
 8. Formación y experiencia en la gestión, herramienta fundamental en la planificación y creación de estrategias, de las personas que desarrollan el proyecto. Se valorará el conocimiento en gestión, así como la experiencia en planificación y realización de actividades similares a las planteadas en el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Conocimientos acreditados en gestión: 1 punto.
 - Experiencia en planificación y realización de actividades similares a las planteadas en el proyecto: 4 puntos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 9. Resolución.**

1. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida y que necesariamente deberá coincidir con la expresada en la solicitud inicial.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura cuando sean de importe igual o superior a 3.000 euros, o en el Tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia cuando sean de cuantía inferior a la cantidad mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011).

Artículo 11. Forma de pago y de justificación.

1. Las subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros, serán abonadas en un solo pago.
2. Las subvenciones de importe superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - a) 50% del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

La documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse al Servicio Extremeño de Salud antes del 30 de septiembre de 2011.

3. La justificación de gastos y pagos efectuados se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.



- Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
 - Relación de los trabajadores contratados con indicación de la duración del contrato, duración de la jornada, retribución mensual neta y gastos de Seguros Sociales, adjuntando copia de las nóminas y de los documentos de cotización de los trabajadores.
4. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de febrero de 2012, además de la documentación prevista en el apartado anterior:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas.
 - Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada (Anexo VI).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD.****AÑO 2011**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

Registro Entrada

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (FUNDACIÓN/ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN o DELEGACIÓN (sin ánimo de lucro).

NOMBRE ENTIDAD:		CIF:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:		
ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA:		TITULAR DE LA CUENTA:		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN (autonómico o provincial):				
DOMICILIO DE LA ENTIDAD (calle/plaza/avda/etc):				
LOCALIDAD:				
PROVINCIA:	C.P.:	TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

NOMBRE DEL PROYECTO:	
RESPONSABLE O COORDINADOR DEL PROYECTO:	
COSTE DEL PROYECTO (presupuesto total gastos en euros):	CUANTÍA SOLICITADA (en euros):
RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA (señalar con una X lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> NO (LA ENTIDAD SE COMPROMETE A APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN OTORGADA O A LA ADAPATACIÓN DEL PROYECTO A LA SUBVENCIÓN OTORGADA).	
<input type="checkbox"/> SI.	

**3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud durante el año _____, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha, DOE n ° de fecha, comprometiéndose a aceptar las condiciones de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Dependencia o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

4. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda

5. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO O RESIDENCIA.

<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal y de domicilio o residencia del representante legal y Presidente de la entidad.
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal y de domicilio o residencia del representante legal y Presidente de la entidad.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

06800 MÉRIDA.

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS POR CADA ACTIVIDAD(*)**

PARTIDAS	CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		imputado a la actividad 1	imputado a la actividad 2	imputado a la actividad 3	imputado a la actividad 4
GASTOS DE MANTENIMIENTO	Alquiler local.				
	Agua y gas.				
	Consumo eléctrico.				
	Teléfono.				
	Gastos de limpieza.				
	Otros (especificar).				
	Coste total				
GASTOS POR DESARROLLO DEL PROYECTO	Personal:	Contratos laborales.			
		Contratos de servicios de autónomos.			
	Gastos de gestión (correo, gestoría, etc.).				
	Material no inventariable de oficina.				
	Dietas y desplazamiento.				
	Publicidad o difusión.				
	Otros (especificar).				
	Coste total				



(*) En caso de más de 4 actividades, utilizar las hojas necesarias para completar su exposición.

Sello de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA.

**ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN,
ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN O DELEGACIÓN.**

Proyecto de Participación Comunitaria en Salud

Reunida la Junta Directiva de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación _____ con fecha _____ se acordó realizar el Proyecto de Participación Comunitaria en Salud titulado _____ durante el año _____, pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho Proyecto por parte del Servicio Extremeño de Salud.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO IV**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR SUBVENCIÓN.

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.F con nº _____, como secretario de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación _____, con C.I.F. nº _____.

CERTIFICA:

Que la Fundación, Asociación/Federación o Delegación _____ **no** ha percibido subvención para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados.

Y para que conste expido el presente certificado, en _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA.

**ANEXO V****PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DURANTE LOS AÑOS 2010 y 2011.**

AÑO	FUENTE DE FINANCIACIÓN (organismo/entidad pública/privada)	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	QUÉ SUBVENCIONA	CUANTIA SOLICITADA O CONCEDIDA (en euros)

El Secretario.

Vº Bº El Presidente.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.****AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2****06800 MÉRIDA.**

**ANEXO VI**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D./D^a. _____, con D.N.I / N.I.F con nº _____, como secretario de la Fundación, Asociación/Federación o Delegación _____, con C.I.F. nº _____.

CERTIFICA:

Que con fecha _____ se ha ingresado en la contabilidad de la entidad _____ la cantidad de _____ €, correspondientes al _____ (PRIMER/SEGUNDO) pago de la subvención concedida por un total de _____ € por el Servicio Extremeño de Salud, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

06800 MÉRIDA.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos. (2011061335)

Advertido error en el Anexo III de la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos, publicada en el DOE núm. 118, de 21 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17177,

Donde dice:

«D.^a Carmen Lázaro Bermejo».

Debe decir:

«D. Jorge Ángel Manteca Rodríguez».

Donde dice:

«D.^a M.^a Fernanda Zaldívar Cáceres».

Debe decir:

«D. José Miguel Benítez Merino».

Donde dice:

«D.^a Alicia Bazaga Conde».

Debe decir:

«D.^a M.^a Fernanda Zaldívar Cáceres».



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061320)

Por Resolución de 14 de febrero de 2011 (DOE n.º 36, de 22 de febrero), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de licenciados especialistas en ciencias de la salud en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo habilitado para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 14 de febrero de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:
<http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar con la antelación suficiente la asistencia sanitaria en el periodo estival, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 15 de septiembre de 2011, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 16 de septiembre de 2011.



Quinto. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia de interesado, podrá dejarse sin efectos dicha situación. El tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de junio de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>Código de Plaza</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO</u>	<u>PUNTOS</u>
52230872B	BARRAGAN GARCIA CAMACHO, PEDRO	4BP1100086	UME AZUAGA	19,974
43262587R	BATRES GOMEZ, SUSANA	1BP1100206	UME SAN VICENTE ALCÁNTARA	41,700
07975233Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	3BP1100143	UME DON BENITO	25,160
08824335V	HERNANDEZ ROYANO, JOSE MANUEL	4BP1100092	UME ZAFRA	28,964
08856530N	MARTINEZ GOMEZ, ANGEL LUIS	3BP1100144	UME DON BENITO	16,258
52244487X	MARTINEZ MONTES, RAFAEL	4BP1100093	UME ZAFRA	23,450
80047198E	MURIEL BENITEZ, JOSE MANUEL	2BP1100128	UME MERIDA (Unidad Medicalizada de Emergencia)	27,056



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el artículo 6.2 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061340)

A la vista del informe-propuesta emitido por el Director General de Comercio, se dicta la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de marzo de 2007 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para el fomento de la actividad comercial, a fin de alcanzar una dotación moderna y equilibrada en todo su territorio.

El artículo 6 del citado decreto regula el procedimiento de concesión de dichas ayudas, recogiendo en su apartado primero las modalidades de ayudas que se conceden en régimen de concurrencia competitiva y en su apartado segundo las modalidades de ayudas que se conceden en régimen de concesión directa mediante convocatoria abiertas, siendo estas últimas las siguientes:

- a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.
- b) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.
- c) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.
- d) Oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos.
- e) Ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes.

El plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas previstas en el artículo 6.2 está abierto durante todo el año.

Segundo. Con la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y tal como se desprende de su disposición adicional octava, dentro del primer semestre del año 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, las cuales extenderán sus efectos a todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha de su publicación, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2011 y en el artículo 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo. El Decreto 38/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogándose en su artículo 6.2 las modalidades de ayudas cuya concesión se efectúa mediante el régimen de concesión directa mediante de convocatoria abierta, para la cuales está abierto el plazo de presentación de solicitudes durante todo el año en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado decreto.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que hasta tanto se adapten la bases reguladoras de las subvenciones, los extremos recogidos en el artículo 41.Uno que no figuren en las mismas deberán establecerse en las convocatorias. Asimismo, señala que dentro del primer semestre del ejercicio 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

En el presente caso, se procede a declarar extinguido el plazo de vigencia de estas ayudas a efectos de presentar solicitudes hasta tanto se adaptan sus bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento anterior, esta Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,

RESUELVE :

Declarar extinguido, con efectos del día 1 de julio de 2011, el periodo de vigencia para la presentación de solicitudes de las ayudas previstas en el artículo 6.2 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Por su parte, las administraciones públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061341)

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora General de Competitividad Empresarial, se dicta la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, cuyo objetivo es la concesión de ayudas en forma de apoyo financiero, destinadas a facilitar el acceso de nuestras empresas a la financiación, mejorar su estructura económico-financiera y su competitividad.

El citado decreto prevé como régimen de concesión de dichas ayudas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, encontrándose el plazo de presentación de solicitudes abierto durante todo el año.

Segundo. Con la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y tal como se desprende de su disposición adicional octava, dentro del primer semestre del año 2011 deberán llevar a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, las cuales extenderán sus efectos a todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha de su publicación, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2011 y en el artículo 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo. El Decreto 19/2007, de 6 de febrero (DOE núm. 18, de 13 de febrero), establece las bases reguladoras de las ayudas del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el régimen de concesión de las mismas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, y señalándose en su artículo 8.2, que la convocatoria de estas ayudas estará abierta durante todo el ejercicio.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que hasta tanto se adapten la bases reguladoras de las subvenciones, los extremos recogidos en



el artículo 41.Uno que no figuren en las mismas deberán establecerse en las convocatorias. Asimismo, señala que dentro del primer semestre del ejercicio 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

En el presente caso, se procede a declarar extinguido el plazo de vigencia de estas ayudas a efectos de presentar solicitudes hasta tanto se adaptan sus bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento primero, esta Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,

R E S U E L V E :

Declarar extinguido, con efectos del día 1 de julio de 2011, el periodo de vigencia para la presentación de solicitudes de las ayudas del programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061342)

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora General de Competitividad Empresarial, se dicta la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, cuyo objetivo es apoyar aquellas empresas que realicen inversiones en Extremadura.

El citado Decreto prevé como régimen de concesión de dichas ayudas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, encontrándose el plazo de presentación de solicitudes abierto durante todo el año.

Segundo. Con la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y tal como se desprende de su disposición adicional octava, dentro del primer semestre del año 2011 deberán llevar a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, las cuales extenderán sus efectos a todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha de su publicación, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2011 y en el artículo 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo. El Decreto 20/2007, de 6 de febrero (DOE núm. 18, de 13 de febrero), establece las bases reguladoras de las ayudas del régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el régimen de concesión de las mismas el de concesión directa mediante convocatoria abierta, y señalándose en su artículo 11.2, que la convocatoria de estas ayudas estará abierta durante todo el ejercicio.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que hasta tanto se adapten la bases reguladoras de las subvenciones, los extremos recogidos en



el artículo 41.Uno que no figuren en las mismas deberán establecerse en las convocatorias. Asimismo, señala que dentro del primer semestre del ejercicio 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

En el presente caso, se procede a declarar extinguido el plazo de vigencia de estas ayudas a efectos de presentar solicitudes hasta tanto se adaptan sus bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento primero, esta Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,

RESUELVE :

Declarar extinguido, con efectos del día 1 de julio de 2011, el periodo de vigencia para la presentación de solicitudes de las ayudas del régimen incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial en Extremadura, previstas por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial que desarrolla y ordena el Sector de Suelo Urbanizable SR-11 "Los Barriales II" de Bienvenida. (2011061356)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Bienvenida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1) Aprobar definitivamente el Plan Parcial SR-11 "Los Barriales II" epigrafiado.
- 2) Publicar, como Anexo a este acuerdo, sus Ordenanzas Reguladoras.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de mayo de 2011, las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial Sector SR-11 'Los Barriales II' quedan redactadas como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector Residencial SR-11 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida, con la delimitación que consta en los planos de los documentos gráficos del presente plan, salvo los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física, propios de la utilización de una cartografía más detallada.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

- a. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.
- b. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a recalificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable a las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.
- c. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado b de este artículo.

**Artículo 3. Documentación e interpretación.**

- a. El Plan parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas, Estudio Económico Financiero, Planos de Información y Planos de Proyecto.
- b. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En el caso de discordancia o imprecisión del contenido de la Documentación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.
 - Ordenanzas reguladoras. Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Además serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general como documento anterior en el que se basa el presente plan y del que recoge y desarrolla las determinaciones urbanísticas de estas ordenanzas.
 - Estudio Económico-Financiero: contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.
 - Planos de Información: tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.
 - Planos de Ordenación: tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:
 - Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última, siendo el documento de las NNSS el referente continuo para solventar esas posibles dudas al contener las determinaciones en el plan recogidas.

CAPÍTULO SEGUNDO**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN****Artículo 4. Instrumentos complementarios de ordenación.**

- a. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los artículos 73 de la Ley del Suelo y artículos 91 a 94 del Reglamento de Planeamiento.



b. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

- El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.
- No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado o peatonal de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado.
- No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan Parcial ni a las que establecen las NNSS de rango superior.

Artículo 5. Parcelaciones.

- a. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el Proyecto de compensación.
- b. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 41 de la Ley del Suelo.
- c. En ningún caso en los Proyectos de parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan o a las indicaciones generales de las NNSS.
- d. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

Artículo 6. Gestión Urbanística.

- a. El ámbito del Sector SR-11 abarca, a efectos de ejecución y de gestión urbanística, una única Unidad de Ejecución, llamada en este documento UE-10.
- b. El sistema de actuación que se establece para esta Unidad de Ejecución es el de Compensación ya que los terrenos en su gran mayoría son de propiedad privada y la capacidad económica y social de los mismos posibilitará la consecución y ejecución de la unidad.
- c. En el Proyecto de Compensación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público, centros dotacionales y demás servicios públicos necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan y anticipada por las NNSS.
- d. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el epígrafe anterior, aparte de los viales y terrenos correspondientes al 10 por 100 del aprovechamiento final de la Unidad de Ejecución es la siguiente:
 - Sistema de espacios libres de dominio y uso público: parcela identificadas como D-V en el Plano de Ordenación O.1 y que alcanzan una superficie total de 522.54 m².
 - Equipamientos comunitarios: parcela identificada como D-E en el Plano de Ordenación O.1 con una superficie de 696,73 m².



- e. La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados c y d de este artículo se materializarán en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 7. Proyectos de Urbanización.

Se redactará un único Proyecto de Urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley del Suelo. Dicho Proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras en cuanto a ámbito físico de referencia, incluyendo las infraestructuras que excediendo a dicho ámbito, cuando sean necesarias para la funcionalidad y dotación de servicios urbanísticos a las manzanas de cada fase.

Artículo 8. Ejecución material.

- a. La ejecución de las obras de urbanización serán sufragada por los afectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, en proporción a los aprovechamientos que les correspondan.
- b. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 9. Control municipal.

El Ayuntamiento será el único responsable de la ejecución de las obras y de que las mismas se realizan en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

Artículo 10. Recepción de la Urbanización.

Una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización, el ayuntamiento realizará la recepción de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo de treinta días a partir de la solicitud en presencia de representantes legales de la propiedad de los terrenos, del Ayuntamiento y del Técnico Director de las obras, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

Artículo 11. Adquisición de las facultades urbanísticas.

- a. Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización serán los siguientes:
- El Proyecto de urbanización se tramitará en el plazo máximo de 12 meses de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
 - Plazos de ejecución de la urbanización: Se ejecutará en el plazo máximo de 18 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
 - La presentación a tramitación del Proyecto de Compensación se ajustará a los mismos plazos máximos de los Proyectos de Urbanización.



- b. Plazos de edificación: El plazo máximo para solicitar licencia de edificación será de 2 años a partir del momento en que la parcela correspondiente adquiera la condición jurídica de solar.

CAPÍTULO TERCERO

NORMATIVA GENERAL DEL USO DEL SUELO

Artículo 12. Clases de Usos.

A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el SR-11 ordenado en el presente plan parcial y atendiendo a los art. 79 a 90 de las NNSS en vigor, se establecen las siguientes clases de usos del suelo:

- Uso global: Uso genérico mayoritario asignado a una zona de ordenación urbanística que corresponde a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.
- Uso pormenorizado: el correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales (plurifamiliar o unifamiliar, vivienda libre o protegida, comercial, hotelero, oficinas, etc.).
- Uso mayoritario: en una actuación urbanizadora, el que dispone de mayor superficie edificable computada en metros cuadrados de techo.
- Uso compatible: el que el planeamiento considera que puede disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación.
- Uso prohibido: el que el planeamiento considera que de ninguna forma puede admitirse en el entorno de la actuación.

Artículo 13. Tipos de Usos.

En el ámbito del plan parcial y en consonancia con los arts. 79 a 90 de las NNSS en vigor, se permiten los siguientes tipos de usos limitados por esos artículos y por las condiciones particulares de cada zona:

- Uso Residencial (R): Es aquel uso que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de las personas. Se distinguen los siguientes usos residenciales pormenorizados:
 - a) Uso Residencial Unifamiliar (RU): aquél que se conforma por una vivienda o agrupación de viviendas (pareadas, en hilera o agrupadas) destinándose cada una a una sola familia, localizadas en una única parcela con acceso independiente.
 - b) Uso Residencial Plurifamiliar (RP): aquél que se conforma por dos o más viviendas en una única edificación colectiva, con accesos y elementos comunes a la totalidad de las viviendas.
 - c) Uso Residencial Comunitario (RC): aquél que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente a colectivos que no constituyan unidades familiares, tales como comunidades religiosas o laicas.



- Uso Terciario (T): Se distinguen en estas ordenanzas los siguientes usos terciarios pormenorizados:
 - a) Uso Comercial (TC): aquél que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares. Se distinguirán las grandes superficies comerciales de las convencionales en virtud de su legislación específica.
 - b) Uso Hotelero (TH): aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centros vacacionales escolares o similares.
 - c) Usos de Oficinas (TO): aquel uso que comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de la utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.
 - d) Uso Recreativo (TR): aquél uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, etc.
- Uso Industrial (I): Es aquél uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y reparación de productos. Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:
 - a) Uso Industrial Productivo (IP): aquel uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha.
 - b) Uso Industrial de Almacenaje (IA): aquel uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.
- Uso Dotacional (D): Es aquél uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social. Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:
 - a) Uso de Comunicaciones (D-C): aquel uso que comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos, tanto públicos como privados.
 - b) Uso de Zonas Verdes (D-V): aquel uso que comprende los espacios libres y las zonas verdes de titularidad pública o privada, según establezca el planeamiento.

Para las Zonas Verdes Públicas, se estará a lo dispuesto en el número 1 del artículo 30 del presente Reglamento.
 - c) Uso de equipamientos (D-E): aquellos usos que comprenden las diferentes actividades, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana. En este sentido, se pueden diferenciar los siguientes equipamientos:



- Uso de Infraestructura-servicios urbanos (DE-IS): aquel uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicio de suministro de carburantes y cementerios.
- Uso Educativo (DE-ED): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria y académica de las personas, pudiendo tener titularidad pública como privada.

En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

- Uso Cultural-Deportivo (DE-CD): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o a la expansión deportiva de las personas, pudiendo tener tanto titularidad pública como privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.
- Uso Administrativo-Institucional (DE-AI): aquel uso que comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones públicas, así como de sus organismos autónomos.

También se incluirá en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil, etc.

- Uso Sanitario-Asistencial (DE-SA): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como residencias de ancianos, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general, pudiendo tener titularidad pública o privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

CAPÍTULO CUARTO

NORMATIVA GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 14. Criterios de aplicación. Articulado basado en el de las NNSS.

Las condiciones de la edificación para este plan parcial en lo referente a sus puntos generales, quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el casco urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para el mismo será el de aplicación para los terrenos del plan parcial. Dicho articulado está transcrito en los Capítulos II y III del Título II de las NNSS (abarcando los artículos 66 al 78 de las mismas) y en los Capítulos V y VI del mismo Título II de las NNSS (abarcando los artículos 91 al 97 de las mismas).

CAPÍTULO QUINTO

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 15. Criterios de aplicación.

Las condiciones de la urbanización para este plan parcial en lo referente a sus puntos generales, quedan supeditadas a las que las NNSS locales establecen para todo el suelo urbanizable y



urbano actual, de forma que el articulado que éstas desarrollan para los mismos será el de aplicación para los terrenos del plan parcial.

Artículo 16. Urbanización del viario.

- a. El dimensionado se ajustará exactamente al que figura en el correspondiente Plano de Ordenación O.2 y en las secciones en él representadas.
- b. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:
 - Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. La pavimentación se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico, salvo que las condiciones de pendiente o el carácter de acceso rodado restringido de algunas calles recomienden para las mismas, en la fase de proyecto de Urbanización otras soluciones más adecuadas.
 - Acerado: La pavimentación de las aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de badén, quedando un escalón de altura máxima de 3 centímetros; este badén tendrá una anchura mínima de 1,80 metros.
 - Calles y espacios peatonales asociados al viario. La pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en su transición con los acerados y áreas libres, y ajustándose a los criterios generales del Plano de Ordenación O.2.
 - Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacos de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.
 - Cuando en las aceras se prevea arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso.
- c. Criterios de disposición de señales verticales y báculos de alumbrado en relación con el viario:
 - Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo que su anchura haga recomendable su ubicación en fachada.
 - En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.
- d. Criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario:
 - Los hitos y mojones que se coloquen en senderos peatonales para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 m.



- Los quioscos, casetas, puestos y terrazas que en su caso se autoricen en las aceras o espacios peatonales, no podrán obstaculizar el paso de las personas, ni interferir perspectivas de interés o la visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán en todo caso un ancho de acera libre superior a un metro.
 - Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen la conservación.
- e. La urbanización del viario e itinerarios peatonales se ajustarán a las determinaciones aplicables al Sector R-6 de la Ley 8/1997, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas técnicas de Protección de la Accesibilidad en Extremadura.

Artículo 17. Urbanización de espacios libres.

- a. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, y a los criterios generales en cuanto a tratamiento de pavimentos, itinerarios peatonales y masas de arbolado que fijan las presentes ordenanzas.
- b. El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación.
- c. En el Proyecto de Urbanización, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para las áreas libres:
- Deberá de preverse como mínimo un banco por cada 400 m² o fracción.
 - Deberá de preverse como mínimo un aparato de juegos de niños por cada 500 m² o fracción de superficie de dicha zona.
- d. El arbolado y jardinería se realizará con especies adecuadas al clima y al terreno, y habituales en la flora del municipio.

Artículo 18. Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios.

- a. El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS, y teniendo en cuenta que:
- Presión mínima en el punto más desfavorable, de una atmósfera.
 - Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad de un metro por segundo con los siguientes mínimos:
 - Con carácter general, 60 mm.
 - Si incorpora boca de riego, 80 mm.
 - Si incorpora boca de incendio, 100 mm.
- b. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego para el servicio del área ordenada.

**Artículo 19. Red de saneamiento.**

- a. El dimensionado de la red se realizará con los criterios básicos establecidos en los artículos de las NNSS, y teniendo en cuenta que:
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público.
 - Para la recogida de las aguas de lluvia, se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.
 - El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones:
 - Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.
 - Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.
- b. El vertido se realizará a la red municipal en las condiciones especificadas en la Memoria y en el Plano de Ordenación oportuno.

Artículo 20. Energía eléctrica y alumbrado público.

- a. El cálculo e instalación de las redes se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electro-técnicos vigentes y normas particulares de la Compañía suministradora.
- b. La red de suministro de energía eléctrica, así como el centro de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por el resto de edificaciones previstas y por el alumbrado público.
- c. La red de suministro de energía eléctrica y alumbrado, se realizará en trazado subterráneo.
- d. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 4 lux para las calles peatonales y espacios libres. La uniformidad no será inferior a 2 en vías de circulación rodada, ni a 15 en peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

Artículo 21. Canalización telefónica.

Se dispondrá según esquema señalado en el Plano de Ordenación oportuno y las condiciones que se fijan en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de Telefónica para canalizaciones subterráneas en urbanizaciones.

CAPÍTULO SEXTO

NORMATIVA PARTICULAR DE CADA USO Y ZONA

Artículo 22. Definición y clasificación de las diferentes zonas y usos.

En el documento gráfico del Plano de Ordenación O.1 y en las memorias del plan parcial, se han determinado una serie de zonas, de diferentes usos principales cada una, que se establecen a continuación:



- Zona I Residencial, designada por la letra R en cada manzana del plano O.1. (Capítulo II del Título III de las NNSS).
- Zona VII Espacios libres, designada por las letras D-V en cada manzana del plano O.1. (Capítulo IX del Título III de las NNSS).
- Zona VI Equipamientos Comunitarios, designada por las letras D-E en cada manzana del plano O.1. (Capítulo VIII del Título III de las NNSS).
- Zona de viarios y acerados, designada por las letras VIAL en cada viario del plano O.1.

Artículo 23. Condiciones particulares de la Zona II, Residencial Unifamiliar en Línea.

a. Delimitación y carácter de la zona.

Esta zona comprende la manzana designada en el plano de ordenación O.1 como R, ocupando una superficie de 3.072,07 m² y estableciéndose para esa manzana un número máximo de 24 viviendas para el sector. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso privados.

b. Condiciones de los usos del suelo.

- Uso Global: Residencial.
- Usos pormenorizados permitidos:
 - Uso principal: Residencial en línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.
 - Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
 - Equipamiento Dotacional.
 - Espacios Libres.
- Usos pormenorizados compatibles:
 - Terciarios.
 - Servicios de infraestructuras y transportes.
 - Industria categoría 1.^a (talleres artesanales) y 2.^a (pequeña industria compatible con la vivienda).
 - Para promociones unitarias se autorizan viviendas en hilera que formen un conjunto mínimo de 30 viviendas.
- Usos pormenorizados prohibidos: Se prohíben los siguientes usos:
 - Agrícola.
 - Industria categoría 4.^a (garajes, aparcamientos, talleres del automóvil o estaciones de servicio).
 - Residencial uni o plurifamiliar aislada.



- Residencial plurifamiliar en hilera.

c. Condiciones particulares de la edificación.

— Parcelación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Fachada: 5 metros.
 - Fondo: 12 metros.
 - Superficie: 100 metros cuadrados.
- Parcela máxima: Para uso industrial se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 84 de las presentes normas urbanísticas, en:
 - Categoría 1.^a (Talleres artesanales): 250 m².
 - Categoría 2.^a (Pequeña industria compatible con la vivienda): 300 m².

— Tipología edificatoria:

- Uso residencial: Edificación en línea, alineada a vía entre medianeras. Se autoriza vivienda en hilera para casos incluidos en el art. 144 (tris) II.
- Otros usos: Edificación en línea o aislada.

— Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar la profundidad siguiente:
 - Vivienda unifamiliar: todo el fondo de parcela.
 - Vivienda plurifamiliar: 20 m.
 - Equipamiento dotacional: todo el fondo de parcela.
 - Otros usos: 20 m.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
 - Equipamiento dotacional: El edificio se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros en el caso de tipología aislada.

— Volumen:

- Altura máxima: Será de dos plantas y 7 metros medidos a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- Edificabilidad máxima sobre la parcela: Será de 1.10 m²/m².

Artículo 24. Condiciones particulares de la Zona VII, Espacios Libres.

a. Delimitación y carácter de la zona.



Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de ordenación O.1 como D-V (áreas de juegos y recreo de niños), ocupando una superficie de 522,54 m². Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso público y sus características fundamentales según la ley del suelo serán:

- Áreas de jardines y zonas verdes: tendrán una superficie superior a los 1.000 m² y se podrá inscribir en sus límites una circunferencia de 30 metros de diámetro.
- Áreas de juegos: tendrán una superficie mayor de 200 m² y se podrá inscribir en sus límites una circunferencia de 12 metros de diámetro.

b. Condiciones del uso del suelo.

- Uso Global: Zonas verdes.
- Usos pormenorizados permitidos:
 - Uso principal: Espacios libres de uso y dominio público.
 - Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de equipamientos dotacionales o terciarios que ocupen una superficie en planta menor al 5% de la superficie total del espacio libre de que se trate.
- Usos pormenorizados prohibidos: Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c. Condiciones particulares de la edificación.

No se permitirá ningún tipo de edificación a excepción de los usos complementarios citados en el punto anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios, cumplirá lo indicado en estas ordenanzas para la zona II de las NNSS.

Artículo 25. Condiciones particulares de la Zona VI, Equipamiento Dotacional.

a. Delimitación y carácter de la zona.

Esta zona comprende las manzanas designadas en el plano de ordenación O.1 como D-E (áreas de equipamiento comunitarios), ocupando una superficie total de 696,73 m². Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos y no se permitirá en ellos segregaciones de sus parcelas, las cuales deberán ser objeto de un solo proyecto de edificación.

b. Condiciones del uso del suelo.

Los equipamientos dotacionales con uso concreto asignado en este plan parcial se deberán a dicho uso, autorizándose en casos justificados por el ayuntamiento local un cambio de uso que necesariamente deberá hacerse por otra categoría de equipamiento dotacional.

- Uso Global: Equipamiento dotacional.
- Usos pormenorizados permitidos:



- Uso principal: Espacios dotacionales. (Equipamiento Docente y Servicios de Interés Público y Social).
- Usos complementarios: Se permitirá el uso residencial unifamiliar en el tipo comunitario, como residencia del guarda de cada uno de los edificios de este uso.
- Usos pormenorizados prohibidos: Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

c. Condiciones particulares de la edificación.

Se respetarán las condiciones establecidas en el Título III de las NNSS en suelo urbano, aplicándose a los equipamientos las condiciones generales del mismo y las ordenanzas particulares de la Zona II de las NNSS.

Artículo 26. Condiciones particulares de la zona de viario y protección.

a. Delimitación y carácter de la zona.

Esta zona comprende los viarios designados en el plano de ordenación O.1 como Vial 1 y Vial 2, ocupando cada uno de ellos una superficie de 555,80 m² y 129,48 m² respectivamente. Estos terrenos tendrán el carácter de suelos de dominio y uso públicos.

b. Condiciones del uso del suelo.

- Uso Global: Viales públicos.
- Usos pormenorizados permitidos:
 - Uso principal: Viario e infraestructuras urbanas en todas su categorías (Incluidas las instalaciones urbanas).
 - Usos complementarios: Se permitirá el uso de espacios libres en categoría de protección y acondicionamiento del viario.
- Usos pormenorizados prohibidos: Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.



FICHA RESUMEN PARA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL 002
SECTOR SR-11 BIENVENIDA. BADAJOZ

SUPERFICIE DEL SECTOR	4.976,62 m ²
— SUELO PRIVADO	
USO RESIDENCIAL (R)	3.072,07 m ²
TOTAL	3.072,07 m ²
— SUELO PÚBLICO	
USOS ZONAS VERDES (D-V)	522,54 m ²
USOS ÁREAS DOTACIONALES (D-E)	696,73 m ²
USOS VIARIOS Y APARCAMIENTOS (VIAL)	685,28 m ²
VIARIOS	555,80 m ²
APARCAMIENTOS	129,48 m ²
(35 PLAZAS a 1/100 m ² de techo)	
TOTAL	1.904,55 m ²
— EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL SECTOR	0.70 M ² techo/m ² sector.
MÁXIMA SUPERFICIE EDIFICABLE DEL SECTOR	3.483,63 m ² de techo.
— EDIFICABILIDAD REAL DEL SECTOR	0.68 M ² techo/m ² sector.
SUPERFICIE REAL DE TECHO EDIFICABLE DEL SECTOR	3.384,10 m ² de techo.
— SUELOS CON USO RESIDENCIAL	3.072,07 m ² de suelo.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA POR PARCELA	1.10 M ² techo/m ² parcela.
— SUELOS CON USO DE ESPACIOS LIBRES	15 m ² /m ² de techo.
SUELOS CON USO DOTACIONAL	20 m ² /m ² de techo.

PARÁMETROS DE LA EDIFICACIÓN DENTRO DEL SECTOR SR-11

Denominación	Zona de ordenanzas	Fachada mínima parcela m	Fondo mínimo parcela m	Superficie mínima parcela m ²	Ocupación Máxima por planta %	Altura máxima plantas	Edificabilidad máxima sobre parcela m ² /m ²	Edificabilidad máxima sobre sector m ² /m ²
SR-I	Zona II	5	12	100	70	2p.	1.10	0.70



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-000009-026870. (2011061326)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Red Eléctrica de España, SAU con domicilio en: Alcobendas, P. Conde de los Gaitanes 177, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo n.º A423917 de LAMT La Solana, de la S/E Lobón propiedad de Sevillana - Endesa.

Final: Centro de Transformación cubierto en la parcela del titular.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 28.

Conductores: aluminio aluminio.

Longitud total en Km: 3,671.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 25.

Crucetas: bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parcela 19B del polígono 67 en el término municipal de Mérida, Paraje Guadajiras.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

N.º de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	28,000 / 0,400 /



Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Mérida. Parcela 7A del polígono 69 en el término municipal de Mérida, paraje Malfeitas.

Presupuesto en euros: 134.595,24.

Presupuesto en pesetas: 22.394.764.

Finalidad: mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-000009-026870.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 27 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, promovida por Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida. (2011061319)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 9 julio de 2010, se presentó solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI) por parte de ENCE Energía Extremadura, SL ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Junta de Extremadura, con CIF B 85919850.

Dicha solicitud tiene como objeto un proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de astillas de cultivo energético (chopo) más residuos forestales en un 60 y 40% respectivamente, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad se ubica en la Parcela 167 del Polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz); en una superficie de 82.050 m², de los que 6.025 m² están ocupados por edificaciones. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Mediante escrito de 21 de julio de 2010, la DGECA envió copia de la documentación de la solicitud de AAI del proyecto de la planta de biomasa de ENCE Energía Extremadura, SL al Ayuntamiento de Mérida y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con objeto de que manifestaran si la documentación presentada junto con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de la planta de biomasa, era conforme para la emisión del informe al que hacen referencia los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o bien fuera necesario aportar documentación complementaria.

Asimismo, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, se le solicitó que promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones a la DGECA.

Tercero. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; a fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (TRLEIA), la solicitud de autorización administrativa, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometida al



trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 203, de 21 de octubre de 2010. La tramitación simultánea de estos procedimientos descritos anteriormente, implicó que la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ejecutara el trámite de información pública.

Finalizado el trámite de información pública, mediante escrito de 29 de noviembre de 2010, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, remitió a la DGECA la documentación obrante en el expediente administrativo, junto con dos alegaciones, e informes de la Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como las observaciones realizadas por ENCE Energía Extremadura, SL a dichos informes y alegaciones. El contenido de las alegaciones se trata en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Transcurrido el periodo de información pública de la solicitud de AAI, con fecha 5 de enero de 2011, la DGECA solicitó al Ayuntamiento de Mérida y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana informes en relación con los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002.

Durante el procedimiento administrativo que ha derivado en la otorgación de la presente AAI, el Ayuntamiento de Mérida no se ha pronunciado con respecto a la petición de informes según el artículo 18 de la Ley 16/2002 comunicada mediante escritos de 21 de julio de 2010 y de 5 de enero de 2011 por parte de esta DGECA.

Por su parte la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió con fecha de entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura de 28 de marzo de 2011 informe relativo al artículo 19 de la Ley 16/2002, cuyo contenido se ha integrado a la presente resolución.

Quinto. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, punto 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental se han incluido en el procedimiento de otorgamiento de la AAI. Mediante Resolución de 6 de mayo de 2011, la DGECA, formuló Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el proyecto de la planta de generación eléctrica con biomasa de ENCE Energía Extremadura, SL en el término municipal de Mérida. Esta DIA se publicó en el DOE número 106 del viernes 3 de junio de 2011.

Sexto. Con fecha de 6 de mayo de 2011 la DGECA se dirigió a ENCE Energía Extremadura, SL, al Ayuntamiento de Mérida, a ADENEX, a SEO Bird/Life y a José Barraus de los Reyes, para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, durante un plazo de diez días desde la recepción del citado escrito. En este trámite se han presentado alegaciones por parte de ENCE Energía Extremadura, SL y José Barraus de los Reyes las cuales se han evaluado para la resolución de la presente AAI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación



con lo establecido en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se estableció la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en las siguientes categorías:

- Categoría 1.1.a) del Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a “instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa”.
- Categoría 3.4.a) del Grupo 3 del Anexo V de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a “instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa”.
- Categoría d) del Grupo 9 de su Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, relativa a “Todos los proyectos incluidos en el Anexo II cuando sea exigida la evaluación de impacto ambiental por la normativa autonómica” ya que está incluido en la categoría f) del Grupo 3 del Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Categoría f) del Grupo 3 de su Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a “instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia térmica superior a 50 MW.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la instalación industrial proyectada está sujeta a Autorización Administrativa previa. Esta Autorización Administrativa previa se encuentra prevista y regulada en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (artículos 21 y siguientes), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución y Comercialización, Suministros y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Cuarto. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el anejo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado. Obligación que también viene recogida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en el artículo 24, punto 2, apartado a).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental integrada a ENCE Energía Extremadura, SL, con CIF B 85919850, para el proyecto de instalación y puesta en marcha de planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 10/1.1/1.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

I. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA
Toners	Oficinas	08 03 17	1 recipiente / año
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria (instalaciones de generación de electricidad)	13 02	75 litros / año
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos contaminados con productos químicos, así como envases metálicos contaminados como por ejemplo hidrocarburos, productos químicos, disolventes, etc	15 01 10	Variable
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02	Variable
Pilas que contienen mercurio	Pilas de mercurio sustituidas en los equipos	16 06 03	Variable
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Agua de lavado "off-line" de la turbina de gas	16 10 01	Variable
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Tubos fluorescentes	20 01 21	Variable

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



II. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración	Material desechable en el proceso productivo	02 03 04	Variable
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	Proceso de combustión	10 01 01	5.000 Tm/año
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	Proceso de combustión	10 01 03	37.500 kg/mes
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	Desulfuración de gases de combustión.	10 01 05	66.000 kg/mes
Envases de papel y cartón	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 01	Variable
Envases de plásticos	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 02	Variable
Envases de madera	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 03	Variable
Envases de metal	Mantenimiento (desembalado de equipos, piezas y otros materiales)	15 01 04	Variable
Lodos de la planta compacta de tratamiento de aguas sanitarias	Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas sanitarias	19 08 05	Variable
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01	Variable

III. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

IV. Junto con la memoria referida en el apartado g.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



- V. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- VI. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
- VII. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, antes de la puesta en funcionamiento, el titular de la instalación industrial deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros).
- Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.
 - El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.
 - En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular deberá comunicar tales hechos de inmediato a la DGECA y la AAI quedaría suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.
- VIII. El seguro de responsabilidad civil referido en el punto anterior se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- IX. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- X. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- XI. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- XII. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización,

por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

I. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera del foco de emisión contemplado en la presente resolución, cumplirán los requisitos establecidos en el apartado 6 de la norma UNE-EN 15259:2007, relativa a "Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos de las secciones y sitios de medición y para el objetivo, plan e informe de medición".

II. El complejo industrial consta de un foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011 (Grupo y Código)	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 71,15 MW de potencia térmica	Grupo A 01 01 02 00	Calentamiento de agua para generación de vapor	Chimenea de dispersión, precipitador electrostático para el control de partículas y sistema de desulfuración seca

III. Las emisiones canalizadas por el foco de emisión corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 71,15 MW de potencia térmica. En los momentos en los que se ponga en funcionamiento el quemador auxiliar de gasoil con el que cuenta la caldera, las emisiones canalizadas por este foco corresponderán a los gases de combustión de gasoil. Sin embargo, este quemador auxiliar solo se pondrá en funcionamiento durante los arranques en frío de la caldera. No obstante, la utilización de combustible auxiliar no podrá superar el 10% del total de energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior, de acuerdo al artículo 2.2. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía



eléctrica en régimen especial. Esta cantidad deberá justificarse mediante memoria presentada ante esta DGECA anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³
Monóxido de Carbono, CO	250 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento (6% de O₂).

Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -h- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado.

El titular deberá cumplir el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo; y la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los aparatos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones (determinados aspectos de esta orden han sido precisados por la Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía).

Durante el primer año de normal funcionamiento de la planta de biomasa, la emisión de CO estará sujeta a un seguimiento bimensual por organismo de control autorizado, al objeto de contrastar los valores emitidos por la instalación con el VLE establecido en la presente resolución, basado en el capítulo 5 relativo a instalaciones de biomasa del Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles en el ámbito de las grandes instalaciones de combustión publicado por la Comisión Europea en julio de 2006.

A la vista de los resultados obtenidos, podrá establecerse un nuevo VLE, cuya dispersión modelizada cumpla los niveles de calidad del aire ambiente. En su caso, el nuevo VLE no superará el valor de 625 mg/Nm³.

IV. Las operaciones de descarga, almacenamiento y manipulación de biomasa y cenizas constituyen focos de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Por ello se deberán adoptar las siguientes medidas para minimizar estas emisiones:

- Uso de equipos de carga y descarga que minimicen la altura de la caída de las materias hasta sus almacenes especiales.



- Sistemas de pulverización de agua para reducir la formación de polvo fugitivo de las áreas de almacenamiento.
 - Con el fin de impedir las emisiones de polvo en las tareas de transporte, se usarán transportadores cerrados y bien diseñados en los puntos de transferencia del transportador.
- V. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de depuración de gases de combustión constituido por un precipitador electrostático y sistema de desulfuración seca. Estos medios de control serán sustituidos cuando no se garantice el cumplimiento de su función.
- VI. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- VII. Los focos relativos a las torres de refrigeración emiten a la atmósfera, mayoritariamente, vapor de agua. Estas emisiones no son significativas, no obstante, a fin de minimizarlas y de evitar la formación de penachos de vapor visibles deberán emplearse torres de refrigeración con las siguientes características:
- a) Deberán emplearse torres de refrigeración en las que la humedad relativa del aire de salida se reduzca antes de su emisión a la atmósfera.
 - b) Velocidad de salida del aire suficiente como para evitar que el penacho alcance el nivel del suelo sin dispersarse antes.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

I. Datos del vertido:

Procedencia:	Aguas tratadas y homogeneizadas procedentes de una planta de biomasa.
Municipio:	Mérida
Provincia:	Badajoz
Características del vertido:	Industrial Clase I
Medio receptor:	Río Guadiana
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcela 167 del Polígono 48 del Catastro Parcelario de Mérida. (ED 50) UTM: X = 729.323; Y = 4.303.993; Huso = 29 (ETRS 89) UTM: X = 729.192; Y = 4.303.787; Huso = 29
Localización punto de vertido:	(ED 50) UTM: X = 732.584; Y = 4.305.293; Huso = 29 (ETRS 89) UTM: X = 732.446; Y = 4.305.076; Huso = 29



II. Caudales y Valores Límites de Emisión.

1. El volumen anual máximo de aguas tratadas que se autoriza a verter al río Guadiana es de 370.000 m³.
2. El caudal punta horario debe ser inferior a 100 m³, y el caudal máximo instantáneo debe ser inferior a 25 l/seg.
3. La temperatura del vertido deberá permitir en todo momento el cumplimiento de las siguientes condiciones en el medio receptor:
 - a) La temperatura del vertido no deberá tener como consecuencia que la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, en la sección situada aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), supere el valor de 28 °C.
 - b) La temperatura del vertido no debe tener como consecuencia que la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, medida aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), sea más de 1,5 °C superior a la temperatura del agua del río Guadiana, medida en una sección situada próxima al punto de vertido pero a una distancia aguas arriba suficiente para evitar los efectos del mismo.
4. Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas en la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, la temperatura del vertido deberá ser en todo momento inferior a 30 °C.
5. La conductividad del vertido no deberá tener como consecuencia que la conductividad del agua que fluye por el río Guadiana, en la sección situada aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), supere el valor de 750 µS/cm.
6. Sin perjuicio del cumplimiento de la condición anteriormente indicada en la conductividad del agua que fluye por el río Guadiana, la conductividad del vertido deberá ser en todo momento inferior a 1.200 µS/cm; salvo en los periodos en que por el río Guadiana fluya un caudal más de doscientas veces superior al caudal de vertido, en cuyo caso se permitirá una conductividad en el vertido que no sea superior a 1.500 µS/cm.
7. Las características cualitativas del vertido de la planta de biomasa al dominio público hidráulico, también deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- pH	Entre 6 y 9
- Materias en suspensión	Menor o igual a 20 mg/l.
- DBO ₅	Menor o igual a 10 mg/l.
- DQO	Menor o igual a 100 mg/l



- Nitratos	Menor o igual a 25 mg/l.
- Cloro residual total	Menor o igual a 0,05 mg/l. (cuando en la estación de control del río Guadiana, situada aguas abajo del vertido, se registren valores de pH superiores a 6,5). Menor o igual a 0.005 mg/l. (cuando en la estación de control referida se registren valores de pH menores o igual a 6,5)
- Cloruros	Menor o igual a 250 mg/l.
- Sulfatos	Menor o igual a 300 mg/l.
- Aceites y grasas	Menor o igual a 2 mg/l; y sin película visible en la superficie del agua, ni olor.
- Amonio	Menor o igual a 2 mg/l.
- Nitrógeno total	Menor o igual a 25 mg/l.
- Fósforo total	Menor o igual a 3 mg/l.

El valor medio diario de los parámetros aceites y grasas, amonio y fósforo total, deberá ser inferior a 1 mg/l, 1 mg/l y 2 mg/l, respectivamente.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

8. En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, la Directiva Europea 2008/105/CE y el Plan Hidrológico de Cuenca), el TAAI deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
9. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG y a la DGECA para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.



10. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del Anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
11. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquier sustancia de las que figuran relacionadas en el Anexo IV del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
12. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se especifican a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:
 - a) Efluente de la balsa de neutralización del pH prevista para el tratamiento de las aguas procedentes de la regeneración de resinas de intercambio iónico (Flujo 4).

pH	Entre 6 y 9.
----	--------------
 - b) Efluente procedente de la depuradora compacta prevista para el tratamiento de las aguas residuales sanitarias (Flujo 2).

pH	Entre 6 y 9.
Materias en suspensión	Menor o igual a 25 mg/l.
DBO ₅	Menor o igual a 35 mg/l.
DQO	Menor o igual a 125 mg/l.
 - c) Efluente de los separadores de aceites y grasas previstos para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de drenajes y limpieza de zonas aceitosas, áreas de turbina, caldera y transformadores, zona de talleres y almacenes, así como de las aguas pluviales susceptibles de estar contaminadas con residuos aceitosos (Flujos 9 y 10).

pH	Entre 6 y 9.
Materias en suspensión	Menor o igual a 25 mg/l.
Aceites y grasas	Menor o igual a 5 mg/l.
13. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

III. Instalaciones de depuración y evacuación.

1. Descripción:

Existen 12 flujos de aguas residuales generadas, con las siguientes características y tratamientos de depuración:

Corriente F1 (Flujos 1 y 5):

Formada por aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo agua-vapor y de la purga del sistema de torres de refrigeración, para evitar una sobreconcentración de sales disueltas. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la Balsa de homogeneización, donde se procederá a la neutralización del pH, homogeneización y enfriamiento antes de su vertido final.

Corriente F2 (F-2).

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Planta. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de reactor biológico por aireación prolongada y decantador con recirculación de fangos. El efluente depurado será conducido a la Balsa de homogeneización.

Corriente F 3 (F-9 y 10).

Constituida por las aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosa, áreas de turbina, caldera y transformadores, zona de talleres y almacenes. Se tratarán, previo filtrado, en dos separadores de aceites y grasas y, posteriormente, se enviarán a la Balsa de recogida de efluentes.

Corriente 4 (F-4).

Formada por una mezcla de aguas ácidas y básicas procedentes de la regeneración de las resinas de intercambio iónico en la planta de desmineralización. Se incorpora a una balsa donde es neutralizado mediante la adición de ácido clorhídrico o sosa cáustica. Posteriormente se conducen a la Balsa de recogida de efluentes.

Corriente 5 (F-3, 6 y 7).

Está formada por aguas de lavado de los filtros de arena utilizados en el pretratamiento del agua de captación, las procedentes de las operaciones de riego, drenajes y baldeos, así como del agua de servicio y limpieza de equipos (salvo las aguas de lavado "off-line" de las turbinas (F-8), que se retirarán y tratarán por parte de gestor autorizado). Se conducirán a la Balsa de recogida de efluentes.

Las aguas pluviales limpias (F-11) se incorporan a un depósito de retención de aguas de tormentas, para evitar el desbordamiento de la conducción de recogida de dichas aguas y el vertido directo de elementos contaminantes procedentes de las primeras escorrentías. Este depósito debe tener una capacidad de almacenamiento no inferior a 25 m³. por cada Ha de superficie impermeable o poco permeable. Se conducirán a la Balsa de recogida de efluentes, mientras que el exceso de las mismas se conducirá directamente al río Guadiana (F-12).

Todos los flujos conducidos a la Balsa de recogida de efluentes, tras una decantación en la misma, pasarán a un tratamiento físico-químico, previamente a su incorporación a la Balsa de homogeneización.

Los lodos de este tratamiento se tratarán mediante espesador y filtro banda, siendo las aguas residuales generadas (F-13 y 14) conducidas a la Balsa de recogida de efluentes.

La evacuación del agua tratada desde la planta hasta el río Guadiana, se efectuará a través de una tubería enterrada de unos 4.000 m de longitud y con diámetro suficiente para evacuar los caudales máximos de efluentes tratados y las escorrentías de



aguas pluviales que superen la capacidad de control del depósito de retención de las primeras aguas de tormenta.

En el diseño, trazado y ejecución de este colector, se deberán observar las siguientes condiciones:

- a) No se permitirá en la zona de servidumbre del dominio público hidráulico el establecimiento de construcciones elevadas por encima del terreno natural adyacente o que impidan el desarrollo de alguna de las funciones previstas para esta zona en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - b) Los productos procedentes de la excavación necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones objeto de este informe deberán retirarse a vertedero, no debiendo quedar depositados en zona de policía.
 - c) En caso de que se requiera cruzar cualquier arroyo o cauce de dominio público hidráulico con la tubería de vertido deberán adoptar la sección que se incluye en la hoja informativa de cruces subterráneos del dominio público hidráulico que se encuentra en la página Web www.chguadiana.es.
 - d) La obra de incorporación quedará perfectamente enrasada con el margen del cauce donde se ubique, y no supondrá por tanto, obstáculo alguno al libre circular de las aguas.
2. Instalaciones complementarias para atenuar el impacto del vertido de la planta de biomasa.

En previsión de una posible avería o una situación excepcional en que no se asegure la calidad exigida al vertido, además de la balsa de homogenización colectora de los efluentes de la planta, se dispondrá de una balsa de seguridad adicional, con una capacidad suficiente para retener el volumen de efluentes resultante de un día de operación previo a su vertido, para ser tratados una vez se resuelva la incidencia. En ningún caso se mezclarán en esta balsa las aguas del posible vertido con las aguas pluviales limpias, para lo cual estará dotada de una separación física de la balsa de recogida de aguas pluviales limpias.

3. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma (mediante llave, clave o cualquier otro dispositivo) y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura, cloro residual total y caudal del efluente que fluya en cada momento.

Sobre los equipos e instalaciones de esta arqueta de control, deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.



Asimismo, el TAAI deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos.

También se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada uno de los efluentes descritos en la condición III.12, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la presente AAI.

Para evaluar el impacto del vertido sobre la temperatura y la conductividad del agua que fluye por el río Guadiana, se deberán efectuar las pertinentes determinaciones "in situ" de estos parámetros en las siguientes secciones del río:

1. En la sección situada aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla). En un plazo inferior a un año, desde la fecha de otorgamiento de la AAI, se deberá efectuar el pertinente estudio que determine con precisión la ubicación de esta sección.
2. En una sección situada próxima al punto de vertido, pero a una distancia aguas arriba suficiente para evitar los efectos del mismo.

En estas secciones de control también se determinarán "in situ" al mismo tiempo los siguientes parámetros: pH, oxígeno disuelto, potencial redox y turbidez del agua fluyente. Los valores de conductividad y temperatura medidos en estas secciones de control se tendrán en cuenta para evaluar el cumplimiento de las condiciones II.3 y II.5 del apartado c) de esta AAI.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.
2. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.
3. El cubeto del depósito aéreo de Gasoil de 400 m³, será un recipiente estanco resistente e impermeabilizado, preferentemente de hormigón tratado, situados alrededor del tanque con una capacidad para retener al menos el 100% del volumen de líquidos contenido en el tanque, considerando que el tanque no existe. El cubeto tendrá una inclinación del 2% hacia una arqueta de recogida y evacuación de vertidos, a través de

la cual se conducirán las aguas de lluvia de forma periódica hacia la red de saneamiento del complejo industrial, siempre que no arrastren vertidos accidentales de combustible, en cuyo caso éstas deberán ser retiradas por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, no obstante esta conducción únicamente se habilitará en caso de que el cubeto contenga aguas pluviales en su interior, cerrándose inmediatamente transcurrida la operación de trasvase.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

- I. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- II. La instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno, conforme a lo establecido en el estudio del impacto acústico.
- III. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dB (A)
Caldera	90
Sistema filtrado humos	90
Bomba de condensado	85
Bomba de agua de alimentación	85
Motores torres refrigeración	85
Bombas de agua de circulación	85
Cinta transportadora a almacén 3 días	80
Turbina	90
Ventilador tiro forzado	85
Compresor para aire comprimido	85
Transformador de evacuación	90

- IV. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo
Periodo día	65 dB(A)
Periodo tarde	65 dB(A)
Periodo noche	55 dB(A)



V. El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos, especialmente los que pudieran visualizarse desde la autovía.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGECA, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior el TAAI remitirá a la DGECA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación acreditativa de la suscripción del seguro y del pago de la fianza referidos en los apartados a.7 y a.8.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos referida en el apartado a.4.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera referidas en los apartados h.18 y 19.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el apartado h.25.
 - e) El plan de control y seguimiento de la contaminación del suelo referido en el apartado h.16.



6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de treinta meses indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.
7. No obstante las obras e instalaciones que se autorizan respecto a la autorización de vertido, deberán ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente AAI; pudiendo prorrogarse este plazo máximo en un (1) año más, si el TAAI lo justifica adecuadamente y lo solicita con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del primer plazo otorgado.

En un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución, el TAAI deberá presentar en la CHG los proyectos constructivos de las obras e instalaciones de evacuación y control de los vertidos y de las aguas pluviales; cuya ejecución no podrá iniciarse en tanto no se obtenga la pertinente autorización de la CHG.
8. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final que se refiere en el artículo 249.3 del RDPH, aportando un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento adecuado de las aguas residuales, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la Autorización.
9. Esta AAI, en lo que al vertido se refiere, no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones mencionadas en la condición IV, y se haya resuelto favorablemente el procedimiento de concesión de agua que actualmente se está tramitando en la CHG con la referencia CONC-17/10.
10. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
11. Esta AAI no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TAAI habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta Autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.



- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente (DGECA, CHG,...) toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
7. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

Residuos:

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
 11. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
 12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

13. Por la AAI se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar de situación del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
14. Junto a la memoria referida en el apartado g.3 de la presente resolución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGECA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
15. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005.



Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAI, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGECA informes de situación.

16. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
17. Una vez examinado cada informe de situación, la DGECA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Contaminación Atmosférica.

18. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada seis meses. El primer control externo se realizará durante las pruebas previas al inicio de la actividad.
19. Las determinaciones de los contaminantes y parámetros de proceso sujetos a control en estos focos se realizarán siguiendo las normas indicadas en el artículo 4.1 de la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas procedentes de grandes instalaciones de combustión, el control de los aparatos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones.
20. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente AAI.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a. Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGECA, con una antelación mínima de una semana.
 - b. Mediante comunicación por otros medios a la DGECA, con una antelación mínima de dos semanas.
22. En las mediciones de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo



largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

23. En las mediciones de las emisiones contaminantes, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.
24. Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

25. El TAAI deberá informar a la CHG y a la DGECA, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.
- b) Declaraciones analíticas trimestrales, realizadas por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), en las que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final y su impacto térmico y salino sobre el río Guadiana, efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición II del apartado c) de la presente resolución, exceptuando su epígrafe 12.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición II.12 del apartado c) de la presente resolución.

Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

- c) Un Informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (art. 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.
26. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas que



fluyen por el río Guadiana, se deberá remitir un informe urgente a la CHG y a la DGECA, describiendo adecuadamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre el medio hídrico receptor.

27. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 48 horas, en el lugar que se indique.
28. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición II del apartado c) de la presente resolución, la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.
29. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG y a la DGECA.
30. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
31. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
32. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la Autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento. Se aplicará, en todo caso, un coeficiente 4 de mayoración, de acuerdo con en el apartado b) del citado artículo 292 del RDPH.
33. Para la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico se atenderá a los principios y criterios recogidos en la Orden



MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.

Ruidos:

34. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta AAI.
35. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta AAI, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - a. Inmediatamente después del transcurso de un año desde el inicio del funcionamiento del complejo industrial.
 - b. Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - c. Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
36. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGECA en el plazo de un mes desde la medición o, en su caso, junto con la solicitud de renovación de la AAI.
37. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGECA:

38. El titular deberá remitir a la DGECA de forma continua y conforme a lo indicado en este capítulo relativo a control y seguimiento, la información relativa a las emisiones a la atmósfera.
39. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGECA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a control y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a. La información para el registro PRTR-España, referida en el apartado h.1. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
 - b. La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.11.
 - c. Los resultados de los controles de las emisiones a la atmósfera referidos en los apartados h.18 y 19.
 - d. La información sobre la utilización de gasoil como combustible auxiliar referida en el apartado b.3.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta AAI en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
2. Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
3. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
4. En el caso particular de mal funcionamiento o avería de los equipos de reducción de emisiones contaminantes al aire, las comunicaciones referidas en el apartado i.1 se realizarán en un plazo máximo de 48 horas.
5. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
6. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse antes del inicio de la actividad para la aprobación por parte de la DGECA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG y a la DGECA.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

8. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, el titular de la AAI deberá presentar con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento un plan que recoja medidas de cierre, clausura y desmantelamiento que garanticen la adecuación del terreno al uso posterior previsto; plan que habrá de ser aprobado por la DGECA para su ejecución.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI quedará sin efecto, si el titular de la instalación no procede a dar cumplimiento al capítulo —g—, relativo a "Plan de ejecución y acta de puesta en servicio", en los términos



y plazos descritos en la misma, salvo que, por causas justificadas y excepcionales apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de dichos plazos.

2. La AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

3. La AAI, en lo que al vertido se refiere, tendrá un plazo máximo de vigencia de 5 años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.
4. La revisión o modificación de la Autorización de Vertido integrada en esta AAI se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH. En lo relativo a la revocación de la misma el procedimiento se llevará a efecto de acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.
5. En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,12

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,5600$$

$$P = 0,03005 \times 0,5600 = 0,016828 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 370.000 \text{ m}^3 \times 0,016828 \text{ euros/m}^3 = 6.226,36 \text{ euros}$$

6. El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la AAI o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de



vigencia de la AAI en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

7. El TAAI estará sujeto a la responsabilidad civil de los daños causados al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización, así como a la responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.
8. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.
9. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de la DGECA.
10. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
11. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
12. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, los propietarios de fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados a declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que documenten la transmisión de derechos sobre aquellas. La existencia de tal declaración se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.
13. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
14. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.
15. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de astillas de cultivo energético (chopo) más residuos forestales en un 60% y 40% respectivamente.

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión en una caldera de parrilla móvil. Los humos de la combustión se hacen circular por el cuerpo propiamente dicho de la caldera para ceder su energía calorífica al agua/vapor que circula por los tubos del precalentador, calderín de generación de vapor y sobrecalentador, de este modo el agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesarias para entrar en el cuerpo de la turbina a 90 bares de presión y 480 °C de temperatura para generar energía mecánica en el eje de la turbina que conecta con el eje del alternador que permitirá la generación de energía eléctrica.

Ubicación: La actividad se ubica en la Parcela 167 del Polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz); en una superficie de 82.050 m², de los que 6.025 m² están ocupados por edificaciones.

Infraestructuras:

- Edificio de almacén de 1.600 m².
- Edificio de caldera de 1.000 m².
- Edificio para turbinas, generador y condensador de 171 m².
- Cobertizo para depósitos y bombas de 100 m².
- Edificio de oficinas y cuadros eléctricos de 800 m².
- Edificación del sistema de refrigeración de 600 m².
- Edificio planta de tratamiento de aguas de 300 m².
- Caseta para grupo CPI de 200 m².
- Edificio de personal y vestuarios de 200 m².
- Caseta de control de accesos de 54 m².
- Depósito y silos de 1.000 m².

Instalaciones y equipos:

- Silo para el almacenamiento de materias primas de 7.800 m³.
- Caldera de vapor de parrilla móvil para la combustión de las astillas de una potencia térmica nominal de 71,15 MW de potencia térmica.
- Silo de cenizas de 500 m³.



- Un precipitador electrostático para el control de partículas.
- Sistema de desulfuración seca.
- Chimenea de 33 m de altura y 3,8 m de diámetro interior.
- Un silo de cenizas procedentes de los elementos de separación de humos de 125 m³.
- Un turbogenerador constituido por una turbina multietapa, un reductor de velocidad y un generador.
- Planta de tratamiento de aguas.
- Torre de refrigeración.
- Tanque de agua de servicios.
- Subestación con tres transformadores.
- Depósito de 400 m³ de gasoil para los arranques de la caldera mediante el empleo de un quemador auxiliar.
- Depósito de condensado y bombas de condensado.
- Planta de tratamiento de aguas residuales, con un tratamiento consistente en una decantación, separación de grasas y aceites, balsa de homogeneización y tratamiento biológico.

ANEXO II

ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el DOE n.º 203, de fecha 21 de octubre de 2010, y durante el trámite de audiencia se han presentado 2 alegaciones a la instalación de la planta de generación eléctrica con biomasa promovida por Ence Energía Extremadura, SL en el término municipal de Mérida.

A continuación se recogen, de forma resumida, los principales argumentos manifestados en las alegaciones presentadas:

Primera. D. José Barrau de los Reyes, considerándose directamente perjudicado por la instalación de generación eléctrica con biomasa, manifiesta las siguientes alegaciones de contenido ambiental:

- De la documentación presentada no se deduce la adecuación urbanística para tal fin de la parcela en la que se pretende ubicar la actividad, ya que no se dan las circunstancias y requisitos estipulados por el PGU de Mérida.
- La sociedad solicitante no acredita disponer, ni estar en vías de obtener, las correspondientes concesiones y/o autorizaciones administrativas para disponer del agua necesaria para sus procesos industriales ni de su consiguiente y posterior vertido a cauce público.
- En el estudio de emisiones a la atmósfera, no se ha tenido en cuenta la ubicación concreta de la Urbanización Miralrío (Carretera de Alange) en el término municipal de Mérida.



- El estudio de emisiones a la atmósfera resulta absolutamente inadecuado e insuficiente para justificar la ausencia de afecciones a la Urbanización Miralrío, ya que, para el mismo, se toman como base, únicamente, los datos meteorológicos de Talavera la Real, correspondientes al año 2008 para sus valores medios.
- Deberían disponerse, tanto en la parcela de ubicación como en los lugares de posible afección, los dispositivos adecuados para la toma de datos meteorológicos.
- Las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental, así como el contenido del programa de vigilancia ambiental son insuficientes para evitar impactos negativos.

Segunda. La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), manifiesta las siguientes alegaciones:

- Se considera que existe una mejor opción de ubicación de la instalación en alguna zona industrial ya existente, como el polígono industrial de Mérida.
- No se ha tenido en cuenta, en el estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos, que la ubicación propuesta por la empresa se encuentra incluida en el área de influencia de las Centrales de Ciclo Combinado previstas en La Zarza y en Alange, por lo que debería analizarse el efecto sinérgico de las emisiones a la atmósfera y de los residuos líquidos al río.

Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental sobre las alegaciones:

- Los terrenos donde se ubicará el proyecto, se recogen en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, clasificados como suelo no urbanizable común, siendo un uso susceptible de autorización el previsto en su artículo 13.9.2., correspondiente a usos industriales o ligados a la producción industrial, cuando concurren circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales. Por tanto la instalación de este tipo de industrias se contempla como posible en el suelo rústico, siendo además razonable su implantación fuera de suelo industrial, habida cuenta de la elevada superficie que requiere y de sus características distintivas de emisiones a la atmósfera, susceptibles de afectar a las actividades implantadas en el polígono industrial. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Mérida emitió informe de viabilidad para la calificación urbanística, en la que se establecen una serie de condiciones que deberán cumplir.
- Dentro del procedimiento de calificación urbanística, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha 18 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto la existencia de recursos hídricos suficientes en la zona donde se sitúa la captación para satisfacer la demanda de agua, por lo que la solicitud de una futura concesión de aguas sería compatible con el vigente Plan Hidrológico de Cuenca.

Con fecha 23 de agosto de 2010, se somete a anuncio público de competencia de proyecto la concesión de aguas superficiales (Con. 17/2010) de la planta de biomasa, mediante anuncio n.º 7040, boletín n.º 160 del Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación de Badajoz.

- Dentro del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 28 de marzo de 2011, sobre la

admisibilidad del vertido al río Guadiana, de aguas residuales tratadas procedentes de la planta de biomasa.

- En el área de influencia del Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado se incluye, entre otros núcleos poblacionales, la urbanización Miralrío.
- El Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado por Ence Energía Extremadura, SL emplea el modelo AERMOD, desarrollado por la EPA, en el que se demuestra que el proyecto no conllevará empeoramiento de la calidad del aire en su entorno, según los criterios de protección del medio ambiente y de la salud de las personas establecidos en la normativa de aplicación, contribuyendo de manera muy poco significativa a los niveles de inmisión de la zona.
- Este Estudio de Dispersión de Contaminantes parte de datos meteorológicos de la Estación Meteorológica ubicada en Talavera la Real para un año completo. Se indica que se consideran válidos estos datos y que es suficiente con utilizar cualquier año completo, de los últimos diez años, ya que su variación respecto a otros años resulta inapreciable.

Los datos meteorológicos utilizados corresponden a valores medidos las 24 horas del día, los 365 días del año, considerándose válidos los datos procedentes de Talavera la Real para este tipo de estudios.

- De la rosa de los vientos elaborada con los datos meteorológicos utilizados en el Estudio de Dispersión de Contaminantes, se desprende que, dado que los vientos dominantes se dirigen hacia el oeste, el efecto sinérgico de las emisiones con las Centrales de Ciclo Combinado proyectadas en Alange (a una distancia de la planta de biomasa de aproximadamente 9,5 km) y La Zarza (a una distancia de la planta de biomasa de aproximadamente 7 km) será despreciable.

Los contaminantes que podrían sufrir sinergia son óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO_2), ya que la emisión de monóxido de carbono (CO) y de partículas en las Centrales de Ciclo Combinado (CCC) de gas natural no provoca incrementos en los niveles de contaminación de fondo.

Según el Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado para el proyecto de la planta de biomasa:

- NO_2 : La contribución a la concentración media anual de NO_2 debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,003 y 6,349 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

En cuanto a los valores medios horarios, la contribución debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,824 y 18,649 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

- SO_2 : El incremento de la concentración media anual de SO_2 debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,003 y 0,585 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.



En cuanto a los valores medios diarios, la contribución debida al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,056 y 3,761 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

En cuanto a los valores medios horarios, la contribución debida al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,728 y 9,322 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Para el caso de las concentraciones medias anuales de estos dos contaminantes, la modelización de emisiones atmosféricas procedentes de la operación conjunta de las CCC de Alange y La Zarza, desprende que la máxima contribución calculada a la concentración media anual de NO_2 debido al funcionamiento de las dos centrales es de 3,02 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. En el caso de la media anual de SO_2 la máxima contribución calculada es de 0,1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Estos datos nos dan una idea de que los niveles de la contaminación de fondo, en el caso de que las tres instalaciones entren en funcionamiento, se van a encontrar muy por debajo de los objetivos de calidad de aire, que se establecen en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Tanto las medidas correctoras como el programa de vigilancia ambiental incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se completan con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental y en la presente resolución AAI, al objeto de minimizar y/o evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos, en el curso 2011/2012. (2011061336)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 26 de abril de 2011, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2011/2012 (DOE núm. 85, de 5 de mayo de 2011),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la comisión de valoración a:

Presidente:

– D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

– D. Andrés Bote Bonilla.

– D. Gonzalo Velasco Bernardo.

– D. Pedro Guisado González.

– D.^a Esperanza Brito Márquez.

– D.^a Ana Belén de la Osa Sánchez.

– D.^a Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

– D.^a. M.^a Sonia Barrado Sojo.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011061337)

Por Orden de 8 de abril de 2011 se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura (DOE núm. 80, de 27 de abril).

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria, a partir del curso escolar 2011/2012, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2011, a los centros educativos que se indican en el Anexo I de la presente resolución. El citado Anexo I contiene también la relación de centros no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1.2 de la orden de convocatoria, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2011/2012 se implantará en quinto de primaria y en el 2012/2013 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de educación primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela.

Quinto. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:



- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá 3,5 créditos de formación por cada curso escolar de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado sexto de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de educación primaria de los centros autorizados.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UN SEGUNDO IDIOMA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
C.E.I.P. GUADIANA	BADAJEZ	BADAJEZ	PORTUGUÉS
C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	PORTUGUÉS
C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	BADAJEZ	FRANCÉS
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANGUSTIA	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJEZ	FRANCÉS
C.E.I.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	BADAJEZ	FRANCÉS
C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	BADAJEZ	FRANCÉS
COLEGIO M ^o . DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES	FRANCÉS
CC CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJEZ	PORTUGUÉS

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UN SEGUNDO IDIOMA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
C.E.I.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	BADAJEZ	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART.2 PUNTO 1
C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJEZ	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART.2 PUNTO 1
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART. 2 PUNTO 1
C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJEZ	FRANCÉS	INFORME NEGATIVO DE INSPECCIÓN



ANEXO II

Don/Doña
Director/a del Centro:
Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar el segundo idioma (francés/portugués) en el tercer ciclo de educación primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 8 de abril de 2011, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF

En, a ... dede 20...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de junio de 2011 sobre notificación de auto dictado en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 2/2011. (2011ED0260)

María Dolores del Campo Díaz, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz,

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 2/11, se tramita procedimiento de entrada en domicilio a instancia de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura contra D.ª Carmen Marín Olivera, habiéndose acordado en el día 6 de junio de 2011, notificar a D.ª Carmen Marín Olivera el auto n.º 89/11, de 10 de mayo, cuyo fallo dice literalmente lo que sigue:

“Dispongo: Autorizar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda de promoción pública, sita en Badajoz, calle Olof Palme, n.º 3, bajo C, arrendada en su día a D.ª Carmen Marín Olivera, para proceder al desalojo de la referida vivienda, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentren en ella. Todo ello sin efectuar pronunciamiento en orden a la imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ingresar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banesto: 1753-0000-85-N.º Procedimiento - Año Procedimiento), el depósito prevenido en el art. 19.e la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. Doy fe.

En Badajoz, a 8 de junio de 2011.

La Secretario,
MARÍA DOLORES DEL CAMPO DÍAZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Trabajos destinados a la mejora de la biodiversidad en montes de la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FD030. (2011061330)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1011FD030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos destinados a la mejora de la biodiversidad en montes de la Sección Forestal de Badajoz Norte.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 227.227,14 €.

Importe correspondiente al IVA: 18.178,17 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8,00%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 245.405,31 euros.

Anualidades:

2011: 17.000,00 euros.

2012: 131.891,83 euros.

2013: 96.513,48 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63,2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo K, Subgrupo 6, Categoría C), siempre que la misma se encuentre vigente.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A Fórmula B (Marcar la que proceda)

Fórmula A

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

 P_l = Puntos obtenidos. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).



- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: hasta 12 puntos.

Subcontratación. Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
- 1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos (hasta 12 puntos):
 - La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia (Hasta 4 puntos).
 - El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica (Hasta 4 puntos).
 - La garantía del suministro de los materiales (Hasta 4 puntos).
 - 1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos (hasta 6 puntos):
 - La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra (Hasta 3 puntos).
 - Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra (Hasta 3 puntos).
 - 1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos (hasta 10 puntos):
 - La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria (Hasta 5 puntos).
 - La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos (Hasta 5 puntos).
2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.
- Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto



a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar (Hasta 3 puntos).
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (Hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia (Hasta 3 puntos).

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo del 10% del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924005627 y 924005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil



de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013)

Tasa de cofinanciación aplicable: 70,00%

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000)

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 21 de junio de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017392. (2011082280)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CD Cetiex (109400).

Final: CD Cecsca (44347).

Término municipal afectado: Badajoz.



Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,344.

Emplazamiento de la línea: derivación al CD Ceca de la línea Coca-Cola en el término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 73.263,42.

Presupuesto en pesetas: 12.190.007.

Finalidad: soterrar la línea aérea de media tensión.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017392.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8535. (2011082261)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: posición avda. de Yuste de STR "Jaraíz".

Final: celda de línea del CT integrado proyectado.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (prevista para 20 kV).

Longitud total en km: 0,04.



Emplazamiento de la línea: avda. de Yuste junto a la STR.

Estación transformadora:

Tipo: integrado con envolvente metálica (CTIN).

Núm. de transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVas: 630.

Emplazamiento: avda. de Yuste.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8535.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificios Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Afra", n.º 12769-00, en el término municipal de La Codosera. (2011082076)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Exploraciones Mineras del Cantábrico, SL, con CIF: 28371656B, y con domicilio en c/ Secundino Roces Riera, 1-2.º Pta. 9, de Posada de Llanera (Asturias), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12769-00, "Afra", 25 cuadrículas mineras, La Codosera (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 15' 00"	N 39º 14' 00"
2	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 14' 00"



3	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 13' 20"
4	PE	W 7º 12' 00"	N 39º 13' 20"
5	PE	W 7º 12' 00"	N 39º 13' 00"
6	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 13' 00"
7	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 12' 40"
8	PE	W 7º 13' 00"	N 39º 12' 40"
9	PE	W 7º 13' 00"	N 39º 13' 40"
10	PE	W 7º 14' 00"	N 39º 13' 40"
11	PE	W 7º 14' 00"	N 39º 12' 40"
12	PE	W 7º 13' 00"	N 39º 12' 40"
13	PE	W 7º 13' 00"	N 39º 12' 00"
14	PE	W 7º 15' 00"	N 39º 12' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 27 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Las Morras", n.º 12774-00, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias. (2011082109)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Forbes & Manhattan, INC, con CIF: H-24162139, y con domicilio en Luis de Morales, 7, Bajo de Mérida (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.774-00, "Las Morras", 230 cuadrículas mineras, Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 19' 40"	N 39º 9' 40"
2	PE	W 5º 15' 00"	N 39º 9' 40"



3	PE	W 5° 15' 00"	N 39° 9' 20"
4	PE	W 5° 13' 00"	N 39° 9' 20"
5	PE	W 5° 13' 00"	N 39° 9' 00"
6	PE	W 5° 10' 40"	N 39° 9' 00"
7	PE	W 5° 10' 40"	N 39° 7' 40"
8	PE	W 5° 13' 00"	N 39° 7' 40"
9	PE	W 5° 13' 00"	N 39° 7' 20"
10	PE	W 5° 13' 20"	N 39° 7' 20"
11	PE	W 5° 13' 20"	N 39° 7' 00"
12	PE	W 5° 15' 20"	N 39° 7' 00"
13	PE	W 5° 15' 20"	N 39° 6' 40"
14	PE	W 5° 16' 00"	N 39° 6' 40"
15	PE	W 5° 16' 00"	N 39° 6' 20"
16	PE	W 5° 17' 00"	N 39° 6' 20"
17	PE	W 5° 17' 0"	N 39° 6' 00"
18	PE	W 5° 17' 20"	N 39° 6' 00"
19	PE	W 5° 17' 20"	N 39° 5' 40"
20	PE	W 5° 18' 00"	N 39° 5' 40"
21	PE	W 5° 18' 00"	N 39° 5' 20"
22	PE	W 5° 20' 00"	N 39° 5' 20"
23	PE	W 5° 20' 00"	N 39° 7' 00"
24	PE	W 5° 19' 40"	N 39° 7' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 6 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de tabaco amarillo, promovido por TABACOEEX, SCL, en el término municipal de Rosalejo. (2011082226)

Para dar cumplimiento al artículo 23. Información pública, del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Planta de secado de tabaco amarillo, promovido por TABACOEX, SCL, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- a) Actividad y categoría del Anexo II de la instalación: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- b) Emplazamiento de la instalación: Polígono El Tejar, ctra. Rosalejo - Tiétar, km 1. Rosalejo (Cáceres).
- c) Resumen de las infraestructuras y actividades de la instalación. La actividad dispone de:
 - Tres módulos, en los que se distribuyen 59 secaderos, ocupando una superficie de 2.652 m².
 - Sala de calderas, con una potencia térmica de 8.7 MW y almacén de orujo, ocupando una superficie de 1.117,47 m².
 - Tres calles de acceso a módulos, sala de calderas y almacén de orujo, para carga y descarga de secaderos y almacenamiento de contenedores, con una superficie total de 2.559 m².



d) Resumen de los aspectos ambientales más relevantes.

- Se producen emisiones a la atmósfera procedentes de la combustión de la biomasa, orujo de aceituna.
- Se consideran los secaderos como fuentes generadoras de ruido más significativas de la instalación.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de gestor de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de plásticos, maderas, cartón, papel, vidrio y pilas, cuyo titular es MOVILEXRAEE, SLU, en el término municipal de Lobón. (2011082241)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del gestor de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y almacenamiento de plásticos, maderas, cartón, papel, vidrio y pilas, cuyo titular es Movilidad de Extremadura Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU (Movilexraee, SLU), en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los puntos 2.a. y 2.c. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando vayan a llevar a cabo una modificación sustancial con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 5/2010 o cuando tengan que renovar cualquiera de las autorizaciones ambientales sectoriales autonómicas a las que se refiere el artículo 54 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; y en las mismas categorías del anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: La actividad consiste en la gestión mediante reciclado y valorización de aparatos eléctricos y electrónicos, también se desarrollará la actividad de gestor mediante el adecuado almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de plásticos, madera, cartón, papel, vidrio y pilas.

El proceso de descontaminación y reciclaje se realizará en dos líneas de producción y manipulación: 1.ª línea de gran aparato eléctrico y 2.ª línea de resto de RAEE.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

- Ubicación: La instalación se ubica en el Polígono Industrial de Lobón, en c/ Navalvillar de Pela C/V Zafra, en una parcela de aproximadamente 2.500 m², de los que unos 1.004 m² serán superficie construida.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de 528 m², en la que se realizará la valorización de los RAEE.
 - Nave de 476 m², para la recepción de los RAEE.
 - Aseos: 7 m².



- Zona de almacenamiento exterior, de material descontaminado.

Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de la siguiente maquinaria:

- Báscula de 24 tn.
- Báscula móvil de 3 tn.
- Máquina de descontaminación de grandes aparatos eléctricos y electrónicos.
- Cadena de desmontaje.
- Instalación de aire comprimido; instalación eléctrica.
- Contenedores metálicos cerrados para almacenamiento en el exterior.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y regla las funciones administrativas del mismo ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados y el informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme a los artículos 57 de la Ley 5/2010 y 26 del Decreto 81/2011, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13555/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2011082144)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 10 de mayo de 2011, recaída en expediente con n.º 13555/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. José Luis Berrio Guerrero, con DNI n.º



07.948.427-H, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Los Santos, s/n., en el término municipal de Villanueva del Fresno de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, de 29 de abril de 2011, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

— Justificante de pago de tasa.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, sino lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/032C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/121/5/178. (2011082145)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 032C en relación con la parcela 06/121/5/178, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ana Cerezo Castillo, con DNI 08832368T, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Bartolomé José Gallardo, n.º 1, Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en



el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al plan 06/03/032C, a nombre de D.^a Ana Cerezo Castillo, en relación con la plantación en la parcela 06/121/5/178 con un importe de 20.208,20 €, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008, de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 29 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0017/10, en materia de vías pecuarias. (2011082146)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Servando Miguel Valero la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se procede a la publicación de dicho acto.

Expediente: DE/CC0017/10.

Denunciado: D. Servando Miguel Valero.

Último domicilio conocido: c/ Pedro de Trejo, 1 - 1.º D, 10600 - Plasencia (Cáceres).

Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Hechos constitutivos de la infracción: “Saca de corcho no autorizada”, en terrenos pertenecientes a las vías pecuarias denominadas Cañada Trujillana y Cordel de Navalmoral, al paso de éstas por los términos municipales de Serradilla y Malpartida de Plasencia, de la provincia de Cáceres.

Tipificación de la infracción:

— Artículo 21.3.d), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción que se propone: 7.500 euros, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995.



En virtud de lo preceptuado en el artículo 14.3 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, a contar desde la notificación/publicación del presente anuncio, para manifestar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, esta propuesta de resolución y las alegaciones que, en su caso, se presentaran se elevarán a la Dirección General de Desarrollo Rural para que dicte resolución de procedimiento.

Asimismo, se hace saber que el expediente íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, en la avda. de las Américas, 4, de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Instructor, VENANCIO BARRENA GONZÁLEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos", en Mérida".

Expte.: O-11/002. (2011061327)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Obtención de la documentación e información:
 - Dependencia: Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
 - Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
 - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - Teléfono: 924 005915.
 - Telefax: 924 005934.
 - Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: O-11/002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos".
- c) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses, desde la firma de acta de replanteo.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214100-I.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la Oferta Económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 8 puntos.
 - Criterio opcional de extensión de garantía: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 497.424,31 euros.
Importe de IVA (18%): 89.536,38 euros.
Importe total: 586.960,69 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (art. 83 LCSP).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C; Subgrupos 2-4-6 y 7; Categoría d.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigesimoséptimo día natural a partir del siguiente a la publicación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- a) Documentación a presentar: La especificada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (Documentación Administrativa), Sobre "2" (Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) y Sobre "3" (Oferta Económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).



b) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Número de fax para notificar envío por correo: 924 005934.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

d) Admisión de Variantes: No se admiten.

e) En su caso, número previsto (o número máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Igualdad y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1".

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como las fechas y horas de dichas Mesas de Contratación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, así como el resto de la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o Boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado (Plan Educa).



13.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 12/03/09, DOE de 24 de marzo de 2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 20 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición e instalación de equipamiento geriátrico para varios centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-11.003/D. (2011082238)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-11.003/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del suministro de "Adquisición e instalación de equipamiento geriátrico para varios centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)".
- b) División por lotes y número: Sí.
 - Lote I: Básculas.
 - Lote 2: Camas y complementos.
 - Lote 3: Colchones y almohadas.
 - Lote 4: Grúas.
 - Lote 5: Mesas hospitalarias.
 - Lote 6: Mobiliario aseo.
 - Lote 7: Sillas de ruedas y complementos.
 - Lote 8: Sillones.
 - Lote 9: Sillón modular geriátrico.
- c) Lugar de entrega: Almacenes o dependencias indicadas por el director del centro en el que deba efectuarse el suministro o, en su caso, por el personal designado por éste. Los centros de entrega son los especificados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.



d) Plazo de entrega: El plazo es de 1 mes a contar desde el siguiente al de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 234.985,00 euros.

IVA: 31.213,60 euros.

Importe total: 266.198,60 euros.

Lote n.º 1: Básculas.

Importe neto: 2.690,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 215,20 euros.

Presupuesto total: 2.905,20 euros.

Lote n.º 2: Camas y complementos.

Importe neto: 51.283,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.102,64 euros.

Presupuesto total: 55.385,64 euros.

Lote n.º 3: Colchones y almohadas.

Importe neto: 12.589,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.146,02 euros.

Presupuesto total: 14.735,02 euros.

Lote n.º 4: Grúas.

Importe neto: 39.832,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.186,56 euros.

Presupuesto total: 43.018,56 euros.

Lote n.º 5: Mesas hospitalarias.

Importe neto: 1.997,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 359,46 euros.

Presupuesto total: 2.356,46 euros.

Lote n.º 6: Mobiliario aseo.

Importe neto: 11.825,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 946,00 euros.

Presupuesto total: 12.771,00 euros.

Lote n.º 7: Sillas de ruedas y complementos.

Importe neto: 3.905,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 302,20 euros.

Presupuesto total: 4.207,20 euros.



Lote n.º 8: Sillones.

Importe neto: 95.324,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 17.158,32 euros.

Presupuesto total: 112.482,32 euros.

Lote n.º 9: Sillón modular geriátrico.

Importe neto: 15.540,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.797,20 euros.

Presupuesto total: 18.337,20 euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª Plta.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 008534.

e) Telefax: 924 930356.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 26 de julio de 2011.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD, Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: 17 de agosto de 2011 a las 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª planta, de Mérida, el mismo día de la apertura del "Sobre 1" y en el Perfil de Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/>). También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

17 de junio de 2011.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 20 de junio de 2011. El Secretario General del SEPAD (PD de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 8 de abril de 2011 sobre adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano. (2011082219)

D. Salvador Calvo Mejías, Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de Don Álvaro, Badajoz.

DECLARO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Don Álvaro ha acordado, con fecha 7 de abril de 2011 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.



En consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Don Álvaro cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Don Álvaro, a 8 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, SALVADOR CALVO MEJÍAS.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a de de

El Director General para el Impulso de la Administración Electrónica (Administración General del Estado), Fernando de Pablo Martín.

El Director General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas (Junta de Extremadura), Jaime Gragera Rodríguez.

ASOCIACIÓN SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS

ANUNCIO de 16 de junio de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2011082263)

La Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos en reunión celebrada el día 15 de junio de 2011 ha acordado, convocar Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 15 de julio a las 20:30 h en 1.ª convocatoria y a las 21,00h en 2.ª, en la Casa de la Cultura de Valencia de Alcántara. El orden del día es:

Elección mediante votación de los representantes de los distintos sectores en la Junta Directiva.

El censo de socios estará expuesto en la Sede de la Asociación y en los Ayuntamientos socios hasta el día 7 de julio.

Las reclamaciones podrán presentarse hasta ese día mediante escrito dirigido al Presidente, en el registro de la Asociación.

Valencia de Alcántara, a 16 de junio de 2011. El Presidente, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.



PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Francisca Cintado Corbacho. (2011081919)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Francisca Cintado Corbacho, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 24 de mayo de 2011. La Interesada, FRANCISCA CINTADO CORBACHO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. David Alberto Noriego Carvajal. (2011082068)

Se hace público el extravío del título Graduado Escolar de D. David Alberto Noriego Carvajal, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 2 de junio de 2011. El Interesado, DAVID ALBERTO NORIEGO CARVAJAL.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.^a María Solana Rodríguez. (2011082275)

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Enfermería de D.^a María Solana Rodríguez., cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Torrejón de Ardoz, a 13 de junio de 2011. La Interesada, MARÍA SOLANA RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Zazo Moreno. (2011082284)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Zazo Moreno, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Interesado, MANUEL ZAZO MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net